



CONTRATO PARA LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS SISTEMAS INTEGRALES DE INTELIGENCIA DE AUDIO Y VIDEO Y MÓDULOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL EN LAS GARITAS UBICADAS EN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 2 "OCCIDENTE", No. 5 "ORIENTE", No. 6 "SURESTE", No. 7 "NOR-NOROESTE" Y No. 8 "NOR- PONIENTE", EN LO SUCESIVO "EL OBJETO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO "PRS", REPRESENTADO POR EL DR. ROGELIO MIGUEL FIGUEROA VELÁZQUEZ, COMISIONADO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN [REDACTED] a EN SU CARÁCTER DE ÁREA CONTRATANTE Y [REDACTED], COORDINADOR GENERAL DE CENTROS FEDERALES, EN LO SUCESIVO EL "ADMINISTRADOR", COMO ÁREA TÉCNICA EL LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL ADJUNTO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BSD LONDON HIGHTECH AND PROJECT MANAGEMENT LP, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. [REDACTED] Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. Declara "PRS" a través de su representante, que:
 - 1.1 Es el Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación con autonomía técnica y operativa en el desarrollo de sus funciones en términos de los artículos 127, 128 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1 del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; y demás aplicables.
 - 1.2 El Dr. Rogelio Miguel Figueroa Velázquez, Comisionado de Prevención y Readaptación Social, por nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, es hábil y competente para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 1798, 1800 a 1802 del Código Civil Federal (CCF); 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y demás aplicables.
 - a 1.3 L.C. [REDACTED] nombrada titular de la Dirección General de Administración por nombramiento de fecha 13 de marzo de 2018, es hábil y competente para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 1798, 1800 a 1802 del Código Civil Federal (CCF); 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y demás aplicables.
 - a 1.4 El Lic. [REDACTED] Coordinador General de Centros Federales, es hábil y competente para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 3, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y demás aplicables.
 - 1.5 Suscriben el presente contrato de conformidad con las facultades preceptuadas por los artículos 5, fracciones IV, 8, fracción VII, 9, 10, fracciones I, 14, fracciones IV, XVII, XXIV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para

[Handwritten signatures and notes]

a



a

con la sección 9 de asociación limitada ACT 1907, de fecha tres de enero de 2013, expedido por el registrador de compañías para Inglaterra y Gales.

- II.2 Su Representante Legal acredita su personalidad en términos del certificado notarial con número 1158/2018, otorgada ante la fe de Ana Elizabeth Goncalves Afonso Martins de Castelo Notaries, debidamente admitida y juramentada, autorizada para ejercer sus funciones en toda Inglaterra y Gales, notaría pública de Inglaterra. Identificándose en el acto con pasaporte número [REDACTED] emitido por el gobierno de United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland. c
- II.3 Tal y como consta, objeto social de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto de la contratación.
- II.4 Cuenta con las licencias, autorizaciones, permisos y demás necesarios para el cumplimiento de "EL OBJETO de la presente contratación.
- II.5 Mediante escrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo; como lo establece el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que tampoco se encuentran en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, integrados en el expediente que deriva de la presente contratación.
- II.6 Manifiesta que su representada es de nacionalidad Inglesa y conviene que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.
- II.7 Manifiesta que su representada no se encuentra en los supuestos de lo previsto en el "Acuerdo por el que se Establece la Estratificación de las Micro, Pequeña y Medianas Empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2009 y ni le es aplicable lo dispuesto en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro Pequeña y Medianas Empresas".
- II.8 Manifiesta que su representante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales correspondientes en su país de origen y por ser un residente en el extranjero, no se encuentra obligado a presentar declaraciones periódicas en México; ni tampoco se encuentra obligada a presentar, ni total ni parcialmente lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con aplicación en la República Mexicana. a
- II.9 Es una sociedad en comandita denominada **BSD LONDON HIGHTECH AND PROJECT MANAGEMENT LP**, de [REDACTED] b
- II.10 Conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; y acepta sujetarse a la demás normatividad vigente y aplicable en la materia; y cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el "Anexo" del presente instrumento jurídico.

a



a

II.11 Los datos estipulados en el presente contrato, coinciden fielmente con los asentados en la documentación proporcionada a "PRS", si llegaran a modificarse, lo comunicará por escrito al administrador del presente contrato, adjuntando la documentación expedida por autoridad competente que acredite la modificación a más tardar a los cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba dicha documentación.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes, que:

III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2 El presente contrato omite vicios del consentimiento y "EL OBJETO" es lícito.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente instrumento contractual en los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PRS" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a proveer "EL OBJETO" en los términos estipulados en el presente contrato, su anexo técnico y las especificaciones que en su caso llegue a recibir por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

SEGUNDA.- ANEXO TÉCNICO.- El presente contrato cuenta con un anexo técnico y que una vez aprobado y firmado por "LAS PARTES" será parte integral del presente Contrato como si estuviese insertado a la letra de forma extensiva y con los efectos normativos en sus extremos de fondo y forma, vinculándolo a toda la documentación inherente que emane de este instrumento jurídico.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2018.

CUARTA.- MONTO.- "PRS" se obliga a pagar como contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", a precio fijo hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo técnico y de acuerdo con la propuesta de "EL PROVEEDOR" en moneda nacional para el cumplimiento de "EL OBJETO", lo siguiente:

| | |
|--------------|---|
| Monto total: | \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) |
|--------------|---|

a

Se realizará el pago del importe pactado en el contrato posterior a la fecha de entrega de "EL OBJETO", siempre y cuando cubra con los alcances solicitados del contrato y se reciba a entera satisfacción el bien.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Si "EL PROVEEDOR" entrega bienes o servicios por mayor monto del indicado, no tendrá derecho a reclamar retribución alguna por ellos.

a



a

QUINTA.- **FORMA DE PAGO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago lo realizará "PRS", dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción y aceptación de la factura correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" conforme a la normatividad aplicable.

b

A la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria denominada [REDACTED] sucursal denominada [REDACTED] a nombre del cuentahabiente **BSD LONDON HIGHTECH AND PROJECT MANAGEMENT LP**, con SWIFT UMBLCHZZ.

En su caso, será responsabilidad del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y/o el(los) servidor(es) público(s) que designe al respecto, determinar el importe que se aplicará a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional, documentarlas, así como notificar por escrito a "EL PROVEEDOR", para su entero a la Tesorería de la Federación.

El pago quedará condicionado proporcionalmente, al entero que en su caso, deba realizar "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas.

Para contabilizar el plazo señalado en el párrafo anterior, se tendrá como recibida la factura que reúna los requisitos fiscales en el momento que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" reciba a entera satisfacción el cumplimiento de "EL OBJETO".

En caso de que las facturas y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, "PRS" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán de corregir y devolverá la documentación al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida.

El periodo que transcurra a partir de la devolución de las facturas y hasta que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" presente las correcciones, no se computará para efectos de contabilizar el plazo de pago.

En caso de pagos en exceso, "EL PROVEEDOR" reintegrará las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para pago de créditos fiscales, calculados por días naturales hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a favor de "PRS".

a

SEXTA.- **FINANCIAMIENTO Y ANTICIPO.-** No se otorgará financiamiento, ni anticipo para el cumplimiento de "EL OBJETO".

SEPTIMA.- **RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS DIGITALIZADOS POR CORREO ELECTRÓNICO.-** "EL PROVEEDOR" acepta explícitamente, con documentación integrada al expediente que deriva de la presente contratación, recibir la totalidad de notificaciones y documentos digitalizados que deriven del cumplimiento de "EL OBJETO", preferentemente por correo electrónico a la cuenta [REDACTED]

b

OCTAVA.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y último párrafo, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 97, 98 párrafo segundo, y 110
fracciones I, VIII y IX de la Ley General
de Transparencia y Acceso a la
Información Pública y Ley General
de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
PARTES: [REDACTED] NCIALES:
Todas

Público y 103 de su Reglamento, deberá garantizar el cumplimiento de "EL OBJETO" del presente contrato a través de fianza otorgada por institución autorizada constituida a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de "EL OBJETO" sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y presentar dicha fianza a la unidad administrativa contratante, a más tardar dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, observando lo siguiente:

- o Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
 - o Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "PRS".
 - o Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.
 - o Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución, será el previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;
- a) La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "PRS" otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) La garantía de cumplimiento del contrato, se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Adquisiciones; de "PRS", en caso de que "EL PROVEEDOR" omita el cumplimiento de este punto, será causa inicio de la rescisión administrativa del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.

NOVENA.- CONVENIO MODIFICATORIO.- "PRS" podrá incrementar el plazo, vigencia o monto del contrato, o la cantidad de "EL OBJETO", en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, 92 de su Reglamento; y demás aplicables.

Formalizar las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Requisitos que deberán observarse, recibir del Área requirente o de "EL PROVEEDOR", la solicitud de modificación a contratos vigentes, estableciendo las causas o motivos que requieren de la prórroga.

Informar al Área requirente a "EL PROVEEDOR", según corresponda, de las solicitudes recibidas para la modificación de contratos, y analizar la solicitud de modificación contractual e informar por escrito sobre su conformidad o rechazo.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- Las partes establecen que el importe de las penas convencionales será determinado por cada día de atraso imputable a "EL PROVEEDOR" a razón de 1% (uno por



a

ciento) diario sobre el monto máximo total del "INSTRUMENTO JURIDICO CONTRACTUAL". En ningún caso las penas convencionales podrán ser negociables.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía del 10% (diez por ciento) y será pagada por el proveedor a favor de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que "PRS" pueda optar entre exigir el cumplimiento del documento jurídico que formalice la contratación o rescindirlo.

El pago quedará condicionado proporcionalmente, al pago que realice "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el "INSTRUMENTO JURIDICO CONTRACTUAL", no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, la cual, en su caso se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas:

DÉCIMA

PRIMERA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -- "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "PRS" puede rescindir administrativamente este contrato, por las siguientes causas:

- A) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato para la entrega de "EL OBJETO" y su anexo técnico;
- B) Si no entrega "EL OBJETO", dentro del plazo, lugar, fechas, condiciones y términos establecidas en este instrumento contractual y su anexo técnico;
- C) Si se declara en concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos;
- D) Si cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad a "PRS";
- E) Si no proporciona a "PRS" en su condición de contratante y/o a las Dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del objeto de este contrato;
- F) Por contravención de los términos de este contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
- G) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato que le fue requerida, dentro del plazo establecido para ello en este instrumento jurídico;
- H) En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", que derive o genere el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en este contrato y su "Anexo Técnico".

"PRS" se reserva el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este contrato o rescindirlo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98 a 100 de su Reglamento; y demás aplicables.

"EL PROVEEDOR" en caso de decidir el inicio de la Rescisión del presente contrato, deberá, en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, acudir ante la autoridad judicial federal para obtener la declaración correspondiente.

DÉCIMA
TERCERA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- El procedimiento de rescisión lo realizará "PRS" de la forma siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "PRS" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "PRS" por concepto de "EL OBJETO" entregados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "PRS", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la entrega de "EL OBJETO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "PRS" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"PRS" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del presente pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones de seguridad al interior y exterior de sus instalaciones. En este supuesto, el administrador del contrato deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos, de operación o de seguridad que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes para "PRS".

Al no dar por rescindido el contrato, "PRS" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no procederá el cobro de penalización ni la contabilización de las mismas y "PRS" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 y 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El administrador del presente contrato deberá de coadyuvar con "PRS", a efecto de documentar en tiempo y forma el expediente correspondiente, tanto para iniciar el procedimiento de rescisión de este contrato, como para la integración del que será remitido a la Tesorería de la Federación.



a

DÉCIMA
CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA. "PRS" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento, por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "Los Servicios" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a "PRS", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, debiéndose sustentar la terminación anticipada, mediante dictamen emitido por "EL ADMINISTRADOR", donde precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis, de "La Ley" y 102 de su Reglamento.

La terminación anticipada se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la fundamentación y motivación legal mencionada en el párrafo que antecede, por lo que únicamente se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre y cuando sean razonables y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "PRS" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA
QUINTA.-

INTEGRIDAD DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" será responsable de la integridad de "EL OBJETO" hasta el momento de su entrega a "PRS".

DÉCIMA
SEXTA.-

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES.- Una vez cumplido "EL OBJETO" a entera satisfacción y a petición de "EL PROVEEDOR", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" expedirá constancia de cumplimiento total de obligaciones, para los trámites correspondientes.

DÉCIMA
SEPTIMA.-

RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidas por "EL PROVEEDOR", a favor de cualquier otra persona con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "PRS".

DÉCIMA
OCTAVA.-

RELACION LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento de "EL OBJETO" del presente instrumento jurídico, estará bajo la responsabilidad única y directa de "EL PROVEEDOR", en ningún momento se considerará a "PRS" como patrón sustituto y/o solidario, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que, "PRS" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de "PRS".

Asimismo "PRS" manifiesta que la única relación jurídica que existirá por el cumplimiento de "EL OBJETO", es de carácter civil en términos del artículo 8° de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.



a

DÉCIMA
NOVENA.-

IMPUESTOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los Impuestos que "EL PROVEEDOR" en su carácter de contribuyente debe cobrar a "PRS" por el cumplimiento de "EL OBJETO", serán cubiertos conforme a los documentos que cumplan los requisitos fiscales para trámite de pago, así mismo, "PRS" reconocerá la calidad tributaria de "EL PROVEEDOR" en materia de enteros y retenciones que en su caso aplique conforme a las Leyes, Federales, Estatales o Municipales que tengan la obligación de cubrir durante la vigencia del presente contrato que en su caso le apliquen.

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación de "EL OBJETO", serán cubiertos por "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.-

DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar "EL OBJETO" de este instrumento legal, infrinja patentes, marcas y/o viole registros de derechos de autor quedando obligado a liberar a "PRS" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR" reconoce expresamente que la información a la que tenga acceso o aquella que le sea proporcionada con motivo de este contrato o que sea producto del mismo es extremadamente confidencial y propiedad de "PRS" incluyendo, sin limitación estrategias de operación y administración, información técnica, esquemas, datos, procesos, ideas, invenciones (ya sea patentables o no), usuarios, productos, tecnología, nombres y experiencia de personal y consultores, datos financieros, planes de desarrollo, estudios e información similar, asimismo reconoce que su divulgación generaría graves daños y perjuicios a "PRS" y que sería el responsable inmediato y directo de los mismos, por lo que reconoce que de violentar la secrecía y confidencialidad de la misma, podrá ser sujeto a las demandas civiles o penales que proceda, resarciendo el daño y perjuicios causados, incluso pecuniarios a "PRS"

"EL PROVEEDOR" manifiesta que no utilizará ni revelará en forma alguna por cuenta propia o a cuenta de tercera persona, la información a la que tenga acceso, salvo que expresamente y por escrito se permita en términos de este contrato, asimismo la cuidará y resguardará con tal carácter. No obstante lo anterior aquella información que de ser entregada por escrito o en alguna otra forma tangible, deberá marcarse al momento de su revelación con una leyenda que lo identifique como "confidencial" o "privada".

"EL PROVEEDOR" reconoce expresamente que durante el cumplimiento de "EL OBJETO", el personal a su cargo conocerá, observará y tendrá acceso a información sensible de "PRS" o desarrollará nueva, con base a la misma, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a celebrar convenios de confidencialidad con todos ellos, y estipulará los términos de la presente. Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que "PRS" es propietaria de dicha información confidencial, por lo que se obliga a no divulgarla, utilizarla, aprovecharla, copiarla, modificarla o destruirla directamente o a través de terceros para cualquier otro propósito que no sea el cumplimiento de "EL OBJETO", incluso si la misma fue generada después de la terminación del mismo.

La información confidencial se regirá por lo previsto en este contrato y la normativa aplicable. No constituirá información confidencial aquella que:

- Sea recibida por terceros antes de la firma del presente instrumento,
- Sea desarrollada en forma independiente de los trabajos y objetivos de "EL OBJETO"



a

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

VIGILANCIA.- En términos del Numeral 6 de la Norma para el ejercicio de la partida 4310 "Transferencias para gastos de seguridad pública y nacional".

VIGÉSIMA
TERCERA.-

PERSONAL EXTRANJERO.- En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" contrate a personal extranjero, o emita oferta de empleo a persona extranjera, para el cumplimiento de "EL OBJETO", se obliga en términos de los artículos 166, párrafo primero, 200 del Reglamento de la Ley de Migración; y demás aplicables.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato, subsistirá aun en el caso de que "PRS" y/o sus unidades administrativas cambien de denominación o adscripción.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

TÍTULOS.- Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente contrato sólo tienen función de identificar, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones estipulados en éste, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGÉSIMA
SÉXTA.-

ELEMENTOS ESENCIALES Y NATURALES DE LAS OBLIGACIONES.- Los elementos esenciales y naturales de las obligaciones se tendrán por puestos en términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás normativa que derive de ésta, aunque no se expresen; de conformidad con el artículo 1839 del Código Civil Federal de aplicación supletoria prevista por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-

NORMATIVA APLICABLE.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA
OCTAVA.-

RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las controversias que en su caso deriven del presente instrumento con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo mediante procedimiento de conciliación, y en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Para los efectos del presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas originalmente; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Leído por "LAS PARTES" y sabedores de sus contenidos, alcances y efectos legales, se firma el presente contrato en dos tantos al calce de cada una de las fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 2 de mayo de 2018.



FECHA DE CLASIFICACIÓN:
2 de Mayo de 2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA:
Dirección General de Administración
CONDICIONES DE ACCESO: Reservada
PERIODO DE RESERVA: 5 años

Por "PRS"
EL ÁREA REQUERENTE

[Handwritten signature]

Dr. Rogelio Miguel Figueroa Velázquez
Comisionado de Prevención y Readaptación Social

EL ÁREA TÉCNICA

a

Director General Adjunto Responsable de Tecnologías
de la Información, Comunicaciones Y Servicios

EL AREA CONTRATANTE

a

Directora General de Administración

"ADMINISTRADOR"

a

Coordinador General de Centros Federales

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato PARA LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LOS SISTEMAS INTEGRALES DE INTELIGENCIA DE AUDIO Y VIDEO Y MÓDULOS DE RECONOCIMIENTO FACIAL EN LAS GARITAS UBICADAS EN LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL No. 2 "OCCIDENTE", No. 5 "ORIENTE", No. 6 "SURESTE", No. 7 "NOR-NOROESTE" Y No. 8 "NOR-PONIENTE", celebrado entre "PRS" y la personal moral denominada, BSD LONDON HIGHTECH AND PROJECT MANAGEMENT LP

Documento RESERVADO y CONFIDENCIAL, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101 segundo y tercer párrafo, 113 fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 110 fracciones I, V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

a

Por "EL PROVEEDOR"

b

Apoderado Legal
BSD LONDON HIGHTECH AND
PROJECT MANAGEMENT LP

a